



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Monitorio
Demandante : ZOILA ROSA TORRES QUINTERO
Demandado : RAFAEL PINEDA
Radicado : 683852042001-2020-00040

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 603.000,00
Recibo de citación notificación personal. Folio 21.	\$ 7.500,00
Póliza Seguro Judicial. Folio 44	\$ 108.885,00
Recibo Instrumentos Públicos. Folio 55 Reverso.	\$ 38.000,00
Honorarios Secuestre. Folio 75.	\$ 400.000
TOTAL	\$ 1.157.385,00

Total, liquidación costas a favor de **ZOILA ROSA TORRES QUINTERO: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.157.385,00).**

Landázuri, 25 de enero de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Monitorio
Demandante : ZOILA ROSA TORRES QUINTERO
Demandado : RAFAEL PINEDA
Radicado : 683852042001-2020-00040
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, el suscrito Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

1

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **25 DE ENERO DE 2023** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **26 DE ENERO DE 2023** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".